

Respecto al argumento invocado por la Procuraduría General de la República (PGR), en el sentido de que en los términos de lo dispuesto por el artículo 57, fracción III de la LAI, el recurso debía sobreseerse en virtud de que la resolución fue emitida por la Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y no por el Comité de Información de la PGR, cabe señalar lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la LAI, la Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada –antes Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada- no está sujeta a la autoridad del Comité de Información de la PGR, siendo las funciones de dicho Comité responsabilidad exclusiva del titular de la propia unidad administrativa.

De lo anterior, se advierte que si bien la resolución que nos ocupa no fue emitida por el Comité de Información de la PGR, el Subprocurador en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada es la autoridad facultada por la LAI para emitir la respuesta a una solicitud de acceso a la información, por lo que el presente caso, no se ubica en el supuesto de sobreseimiento previsto por el artículo 57, fracción III de la Ley.

A mayor abundamiento, de una interpretación armónica de la LAI, no procede sobreseer el recurso de revisión presentado contra una resolución emitida por alguna de las autoridades señaladas en el artículo 31 de la LAI, toda vez que corresponde a dichas autoridades -por excepción expresa de la Ley- llevar a cabo las funciones del Comité en el ámbito de su competencia.

En conclusión, la resolución emitida por las autoridades señaladas en el artículo 31 de la LAI, goza de igual validez que las emitidas por un Comité de Información.